

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	4.321.200	1.728.480	1.296.360	432.120	
CAZALLA DE LA SIERRA	16.469.870	6.587.948	4.940.961	1.646.987	
DOS HERMANAS	12.498.426	4.999.370	3.749.528	1.249.843	
ECIJA	16.878.492	4.198.420	3.148.815	1.049.605	
FUENTES DE ANDALUCIA	26.321.259	10.528.504	7.896.378	2.632.126	
LANTEJUELA (LA)	2.489.248	995.699	746.774	248.925	
MADROÑO (EL)	1.080.248	432.099	324.074	108.025	
MOLARES (LOS)	2.669.995	1.067.998	800.999	267.000	
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	17.195.584	6.878.233	5.158.675	1.719.558	
PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS)	120.498.590	48.199.436	36.149.577	12.049.859	
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	21.272.653	8.509.062	6.381.797	2.127.266	
UMBRETE	10.071.362	4.028.544	3.021.408	1.007.136	
VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	36.612.765	14.645.106	10.983.830	3.661.277	21.698.755
<b>Total Provincia SEVILLA</b>	<b>344.809.885</b>	<b>135.370.976</b>	<b>101.528.232</b>	<b>33.842.744</b>	<b>24.010.133</b>

*ORDEN de 12 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 201.143.458 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 100.571.729 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades locales

beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia JAEN</b>					
ALCAUDETE	50.546.000	20.218.400	15.163.800	5.054.600	1.444.172
ARJONILLA	26.185.000	10.474.000	7.855.500	2.618.500	1.225.414
ARQUILLOS	15.219.000	6.087.600	4.565.700	1.521.900	0
BAEZA	14.630.000	5.851.998	4.388.999	1.463.000	2
BAÑOS DE LA ENCINA	5.123.000	2.049.200	1.536.900	512.300	0
BEDMAR Y GARCIEZ	18.619.000	7.447.600	5.585.700	1.861.900	227.640
CABRA DE SANTO CRISTO	11.929.000	4.771.600	3.578.700	1.192.900	0
CAMPILLO DE ARENAS	16.271.000	6.508.400	4.881.300	1.627.100	0
CANENA	4.414.000	1.765.600	1.324.200	441.400	0
CASTILLO DE LOCUBIN	32.914.000	13.165.600	9.874.200	3.291.400	0
GENAVE	4.771.000	1.908.400	1.431.300	477.100	477.100
IRUELA (LA)	9.679.000	3.871.600	2.903.700	967.900	10.000
JODAR	121.651.000	48.660.400	36.495.300	12.165.100	29.361.537
LA HIGUERA	20.663.000	8.265.200	6.198.900	2.066.300	0
MARMOLEJO	42.998.000	17.199.200	12.899.400	4.299.800	635.092
MARTOS	35.940.000	14.376.000	10.782.000	3.594.000	4.261.768
PEGALAJAR	8.427.000	3.370.799	2.528.099	842.700	0
PORCUNA	41.254.000	16.501.600	12.376.200	4.125.400	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
SABIOTE	14.275.000	5.710.000	4.282.500	1.427.500	0
SANTA ELENA	4.902.000	1.960.800	1.470.600	490.200	490.200
SANTIAGO-PONTONES	35.495.000	14.198.000	10.648.500	3.549.500	0
SANTISTEBAN DEL PUERTO	37.274.000	14.909.600	11.182.200	3.727.400	0
TORREPEROGIL	17.319.000	6.927.600	5.195.700	1.731.900	0
UBEDA	21.748.200	8.699.280	6.524.460	2.174.820	16.007.191
VILCHES	14.004.000	5.601.600	4.201.200	1.400.400	0
VILLANUEVA DE LA REINA	16.098.000	6.439.200	4.829.400	1.609.800	0
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	28.130.000	11.252.000	8.439.000	2.813.000	4.068.566
<b>Total Provincia JAEN</b>	<b>670.478.200</b>	<b>268.191.277</b>	<b>201.143.458</b>	<b>67.047.819</b>	<b>58.208.682</b>

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999.*

Vistas las solicitudes presentadas relativas a la modalidad de Estudios, ejercicio 1999, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 28 de abril de 1999 (BOJA núm. 56, de 15 de mayo de 1999), tienen lugar los siguientes

### HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 26 de mayo de 2000 (BOJA núm. 68, del día 13 de junio) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas, otorgándose a los interesados plazo de quince días naturales para presentar las reclamaciones pertinentes al objeto de subsanar los defectos u omisiones padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo, y una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, y habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las mismas.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85,

del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Los artículos 5 y 25 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, que entre otras cosas establecen que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Estudios», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.